



La Serena

LA SERENA, 29 MAY 2024

DECRETO N° 1570 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 05-03-0321/2024, de fecha 16 de mayo de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección Asesoría Jurídica; el ordinario N° 1622, de fecha 15 de mayo de 2024, del Director SERVIU Región de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena; el convenio de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, correspondiente al llamado N° 33 del Programa de Pavimentación Participativa; el of. int. ord. N° 0200-00262/24, de fecha 22 de marzo de 2024, del Administrador Municipal a la Secretaría Comunal de Planificación; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 186, de fecha 14 de marzo de 2024, del Secretario Comunal de Planificación; la solicitud de imputación presupuestaria N° 034/2024, de fecha 14 de marzo de 2024; el certificado N° 020240016, de fecha 7 de marzo de 2024, del Secretario Municipal, donde consta el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1342, de fecha 6 de marzo de 2024; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, representado por su Director don Ángel Montaña Espejo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, correspondiente al llamado N° 33 del Programa de Pavimentación Participativa.
2. **DESÍGNASE** como unidades responsables del convenio a la Secretaría Comunal de Planificación y a la Dirección de Administración y Finanzas, según las funciones de cada una de ellas.
3. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Administración Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLM/VRS

CONVENIO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE COQUIMBO

E

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

En La Serena, a 14 de mayo de 2024, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE COQUIMBO, representado por su Director don ÁNGELO MONTAÑO ESPEJO, ambos domiciliados en La Serena, en adelante SERVIU REGION DE COQUIMBO, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, representada, según se acreditará, por su Alcalde don ROBERTO JACOB JURE, ambos domiciliados en calle Prat N°451, comuna de La Serena, en adelante la Municipalidad, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

SEGUNDO: Con fecha 20 de junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo de 2.003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del programa de Pavimentación participativa a que alude la cláusula primera de este convenio. 20

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el punto 10 de la Resolución Ex. N° 1.820, de 2.003, singularizada en la cláusula precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la Municipalidad de la comuna en que se construirán las obras.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, convocó a postulación para la selección de las obras del programa Pavimentación Participativa, correspondiente al 33° llamado.

QUINTO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de La Serena que se consignan en un cuadro anexo que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte integrante de este convenio. Allí se identifican las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto.



SEXTO: La inversión total aproximada que demandarán las obras, tanto en lo que respecta a cada calle o pasaje, como al total de las obras por comunas, como asimismo, los aportes que efectuarán el SERVIU REGION DE COQUIMBO y la Ilustre Municipalidad de La Serena, para cada obra con el global correspondiente, son los que indican en el cuadro anexo señalado en la cláusula precedente y en las fichas de postulación al Programa de Pavimentación Participativa que guarda cada parte contratante, respecto de cada proyecto referido, las que también se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEPTIMO: El monto del aporte municipal se encuentra contemplado en el ítem presupuestario Cuenta N°215.33.03.001.001, Área Gestión: 2.8.8 del presupuesto municipal vigente. El monto del aporte Serviu Región de Coquimbo se imputará al subtítulo 31 ítem 02 Proyectos, Asignación 004 (obras civiles), Código BIP 40053230-0 "*Construcción Pavimentos Participativos 33 Llamado región de Coquimbo*" del Presupuesto vigente del Servicio.

OCTAVO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuesta, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a enterar en caja del Serviu Región de Coquimbo el aporte, ascendente en total a M\$17.442, desglosado en M\$4.454, correspondiente a Obras Anexas Adicionales y M\$12.988, correspondiente al aporte directo, en una cuota a enterarse el día 31 de mayo de 2024.

En el evento que la fecha indicada correspondiere a un día festivo o inhábil, se prorrogará hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

En caso que la Municipalidad no dé cumplimiento al entero de los aportes prealudidos, el Serviu Región de Coquimbo, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, procederá a hacer una redistribución de los fondos, en conformidad a lo prescrito en el artículo 8° del D.S. N° 114 (V. y U.) de 1994.

DÉCIMO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la Municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas, en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

UNDÉCIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se entiende formar parte integrante del mismo.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes fijan como domicilio convencional especial el de la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DECIMOTERCERO: El presente convenio queda sujeto, en su validez, a la total tramitación del acto administrativo que lo sancione.

DECIMOCUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte contratante.

DECIMOQUINTO: La personería de don ÁNGELO MONTAÑO ESPEJO para representar a SERVIU REGION DE COQUIMBO, en su calidad de DIRECTOR consta del Decreto Exento RA 272/26/2023, de fecha 03 de abril de 2023, del MINVU.

La personería de don ROBERTO JACOB JURE para concurrir en este acto, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta del Decreto Alcaldicio N°695 de fecha 28 de junio de 2021.



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

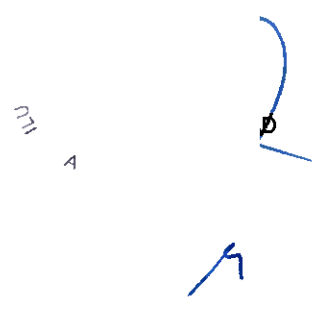


ÁNGELO MONTAÑO ESPEJO
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO

CONVENIO PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 33° LLAMADO

ENTRE AV. ISIDORO
CAMPAÑA Y CALLE

BRADO (HCV)



21